



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 027 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 14 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 0010-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 29 de enero del 2019, con registro MAD. 4407319 e Informe N° 007-2019.GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 17 de enero 2019 con registro MAD 4388727, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Carta N° 047-2018-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 20 de diciembre del 2018 con registro MAD N° 4326081, mediante la cual se notifica al Ing. **YONER ALITO SALAS PASTOR** la culminación de su contrato el 31 de diciembre de 2018, procediendo a la liquidación de sus beneficios sociales;

Que, Mediante Artículo Primero de la Resolución Gerencia General Regional N° 052-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de marzo y 13 de agosto del 2018, se Resolvió: "CONTRATAR por Servicios Personales POR REEMPLAZO bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, partir del 01 de marzo 2018 hasta el 31 de julio de 2018 al Ing. **SALAS PASTOR, YONER ALITO** en el cargo Ingeniero III, Categoría remunerativa SP"B" de la Dirección Regional de la Producción Pesca Control y Vigilancia" y mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 199-2018-GR.CAJ/GGR, se prorroga el contrato al servidor antes mencionado hasta el 31 de diciembre de 2018 quedando fenecido el mismo de forma automática e improrrogable.

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0008-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ de fecha 29 de enero del 2019, expedidas del periodo comprendido del 15 de marzo de 2018 al 31 de diciembre del 2018, el Ing. **YONER ALITO SALAS PASTOR**, acredita nueve (09) MESES y diecisiete (17) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 026-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión de designación, no registra vacaciones pendientes;

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que *“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”*.

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: *"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";*

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 027 2019-GR.CAJ/DRA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca,

14 FEB. 2019

Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)",

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 25 -2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 13 de Febrero del 2019 con registro MAD N° 4438691, con la visación de la Dirección de Personal; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del Ing. **YONER ALITO SALAS PASTOR** ex servidor contratado en el cargo de Ingeniero III de la Dirección Regional de la Producción Pesca Control y Vigilancia, nivel remunerativo SP"B", el importe de QUINCE Y 02/100 SOLES (S/ 15.05) que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo SPB (S/ 30.10), por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor de la Ing. **YONER ALITO SALAS PASTOR** hasta por el importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS y 95/100 Soles (S/ 472.95), correspondientes a 9/12 partes de una remuneración mensual equivalente a S/. 630.60, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado Jr. Cinco Esquinas 1594 Urb. Las Mercedes - Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Elizabeth M. Montoya Ríos
DIRECTORA REGIONAL (e)